



Para despachos de oficio qualesquiera

SELLO CUARTO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
SETEENTA.



por los señores de este Ayuntamiento, creando jueces, y compe-  
sado en ella como lo han arroso y concierben con asistencia, o  
intervencion de los señores D. Juan de S. Pedro, y D. Juan  
novo, se crea esta villa, de la qual viera el anterior Ayuntamiento  
e independencia de D. Juan de S. Pedro. Que por lo presente  
entre esta villa, y el pueblo de San Juan, D. Juan de S. Pedro, y D. Juan  
Romero, de la qual se crea esta villa, hagan reconocim.  
a los señores de este Ayuntamiento, a declarar que el Ayuntamiento, sobre lo  
de el tanto, y para tener la obra, y necesaria hacerse para  
en mayor perfeccion, expusieron en mismo si el confuio  
de D. Juan de S. Pedro, que comitiese en parte, se notaron los hazos  
de la parte de esta villa, los adquirieron tiempo, y con la misma  
de D. Juan de S. Pedro, de la qual se declara se crea la  
provisión de este Ayuntamiento: Y que por el tanto se crea esta villa  
siente a la composicion de los señores de S. Pedro, y de la villa de S. Pedro  
se ponga en Execucion de composicion, asistiendo a ella los  
señores Comisionarios nombrados para el efecto, y para  
de la partida asignada para el efecto, y de igual  
naturaleza los señores de S. Pedro, y de la villa de S. Pedro, y  
menguera de la villa de S. Pedro, y de la villa de S. Pedro, formal  
de los señores de S. Pedro, para su perfeccion: Y no hacienda

